



Tipo Norma	:Resolución 1930 EXENTA
Fecha Publicación	:20-12-2018
Fecha Promulgación	:10-12-2018
Organismo	:MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL; SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO; DIRECCIÓN DEL TRABAJO
Título	:NOTIFICA RESOLUCIONES DE MULTAS
Tipo Versión	:Única De : 20-12-2018
Inicio Vigencia	:20-12-2018
Id Norma	:1126893
URL	: <a href="https://www.leychile.cl/N?i=1126893&amp;f=2018-12-20&amp;p=">https://www.leychile.cl/N?i=1126893&amp;f=2018-12-20&amp;p=</a>

#### NOTIFICA RESOLUCIONES DE MULTAS

Núm. 1.930 exenta.- Santiago, 10 de diciembre de 2018.

#### Vistos:

- 1) Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 2 de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- 2) Los artículos 503, 506 y 506 ter, todos del Código del Trabajo.
- 3) Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 4) La Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 5) La resolución exenta N° 2.223, de 27.12.2016, de la Dirección del Trabajo, que aprueba manual del procedimiento de fiscalización de la Dirección del Trabajo y fija fecha entrada en vigencia.
- 6) Orden de servicio N° 5 de 28.07.2017, que sistematiza y actualiza regulación de procedimientos de inspección. Deja sin efecto orden de servicio N° 7 de 27.12.2016, ambas de la Dirección del Trabajo.
- 7) El manual del procedimiento de fiscalización de la Dirección del Trabajo, versión 2.0, de agosto de 2017, sistematizado y actualizado por la orden de servicio N° 5 de 28.07.2017 y aprobado por la resolución exenta N° 2.223, de 27.12.2016, publicada en el Diario Oficial el 06.01.2017, ambas de la Dirección del Trabajo.
- 8) Pase N° 232 de fecha 14.09.2018, de la Oficina de Control y Gestión del Multas, que solicita proceder a realizar el trámite de notificación mediante publicación en el Diario Oficial.
- 9) Reservado N° 414 de 06.10.2017, de la Oficina de Contraloría Interna, que informa sobre la procedencia de notificar por Diario Oficial las Resoluciones de Multa cursadas por la Dirección del Trabajo y su procedimiento.
- 10) Resolución N° 1.600 de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, modificada por la resolución N° 10 de 2017, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón de las materias de personal que indicó y derogó los artículos 7°, 15 y 16 de la primera resolución, ambas de la Contraloría General de la República.

#### Considerando:

- 1) Que, la Oficina de Control y Gestión de Multas, luego de acreditar que se realizaron todas las gestiones para notificar, como el intento fallido de notificación por correo certificado y/o la también fallida notificación personal, remitió las siguientes Resoluciones de Multas, desagregadas por infracción:



Nro.	Rut Razón Social	Nombre Razón Social	N° Comisión	N° Resolución de Multa	Fecha Resolución	Norma Infringida	Monto	Unidad Monetaria
1	6612175-5	JOSE ANTONIO DURAND CAFFARENA	506/2017/1528	155817065-1	2017-08-10	Art. 9 incisos 1º, 2º en relación con el inciso 5º del Art. 506 del Código del Trabajo.	4	UTM
2	6612175-5	JOSE ANTONIO DURAND CAFFARENA	506/2017/1528	155817065-2	2017-08-10	Art. 38 incisos 3º y Art. 506 del Código del Trabajo.	10	UTM
3	6612175-5	JOSE ANTONIO DURAND CAFFARENA	506/2017/1528	155817065-3	2017-08-10	Art. 28 inciso 2º y Art. 506 del Código del Trabajo.	10	UTM
4	6612175-5	JOSE ANTONIO DURAND CAFFARENA	506/2017/1528	155817065-4	2017-08-10	Arts. 33 y 506 del Código del Trabajo con relación al Art. 20 del Reglamento 969 de 1933	10	UTM
5	6612175-5	JOSE ANTONIO DURAND CAFFARENA	506/2017/1528	155817065-5	2017-08-10	Art. 22 del D.S. 594 de 1999, del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	9	UTM
6	76771926-4	COMERCIAL CENTAURO LTDA.	1307/2017/2465	370217010-1	2017-09-27	Arts. 33 y 506 del Código del Trabajo con relación al Art. 20 del Reglamento 969 de 1933	10	UTM
7	76771926-4	COMERCIAL CENTAURO LTDA.	1307/2017/2465	370217010-2	2017-09-27	Art. 53 del D.S. 594, de 1999 del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	9	UTM
8	78173020-3	PANIFICADORA SAN COSME LTDA.	1307/2016/3378	424017048-1	2017-04-26	Art. 9 incisos 1º, 2º en relación con el inciso 5º del Art. 506 del Código del Trabajo.	5	UTM
9	78173020-3	PANIFICADORA SAN COSME LTDA.	1307/2016/3378	424017048-2	2017-04-26	Artículos 54 y 506 del Código del Trabajo.	9	UTM
10	78173020-3	PANIFICADORA SAN COSME LTDA.	1307/2016/3378	424017048-3	2017-04-26	Artículo 19 incisos 1º, 5º, 6º y 7º del D.L. Nº 3.500 de 1980.	2,25	UF
11	78173020-3	PANIFICADORA SAN COSME LTDA.	1307/2016/3378	424017048-4	2017-04-26	Art. 10 incisos 1º, 3º, 4º, 5º y 6º de la Ley 19.728, que establece el Seguro de Cesantía.	3	UF
12	76152133-0	COMERCIAL VIDRIOS ATENAS LIMITADA	1307/2017/2223	424017083-1	2017-08-10	Artículos 54 y 506 del Código del Trabajo.	9	UTM
13	76152133-0	COMERCIAL VIDRIOS ATENAS LIMITADA	1307/2017/2223	424017083-2	2017-08-10	Arts. 33 y 506 del Código del Trabajo con relación al Art. 20 del Reglamento 969 de 1933	10	UTM
14	76152133-0	COMERCIAL VIDRIOS ATENAS LIMITADA	1307/2017/2191	424017088-1	2017-08-18	Art. 21 del D.S. 40 de 1969 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social con relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	10	UTM
15	76152133-0	COMERCIAL VIDRIOS ATENAS LIMITADA	1307/2017/2191	424017088-2	2017-08-18	Artículos 29 y 30 del D.F.L. Nº 2 de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.	1	IMM
16	76152133-0	COMERCIAL VIDRIOS ATENAS LIMITADA	1307/2017/2191	424017088-3	2017-08-18	Artículos 31 y 32 del D.F.L. Nº 2 de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.	10	IMM
17	76051140-4	SOCIEDAD M Y C SERVICIOS LIMITADA	805/2017/851	750517037-1	2017-10-30	Art. 184 incisos 1º y 2º y Art. 506 del Código del Trabajo.	10	UTM
18	76051140-4	SOCIEDAD M Y C SERVICIOS LIMITADA	805/2017/851	750517037-2	2017-10-30	Art. 28 inciso 1º y Art. 506 del Código del Trabajo.	10	UTM
19	76588120-K	INMOBILIARIA E INVERSIONES PUERTA DEL SOL SPA	516/2017/78	775717005-1	2017-05-17	Artículos 29 y 30 del D.F.L. Nº 2 de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.	1	IMM
20	76522115-3	DE LA FUENTE Y ARRIAGADA CIA. LTDA.	1307/2017/136	841617006-1	2017-01-25	Artículos 29 y 30 del D.F.L. Nº 2 de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.	1	IMM
21	76522115-3	DE LA FUENTE Y ARRIAGADA LTDA	1307/2017/276	841617016-1	2017-05-12	Arts. 33 y 506 del Código del Trabajo con relación al Art. 20 del Reglamento 969 de 1933	10	UTM
22	76522115-3	DE LA FUENTE Y ARRIAGADA LTDA	1307/2017/276	841617016-2	2017-05-12	Artículos 31 y 32 del D.F.L. Nº 2 de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.	10	IMM
23	76014014-7	PROTECCION LTDA.	1307/2017/992	841617027-1	2017-06-27	Artículos 10 y 506 del Código del Trabajo.	40	UTM
24	76438382-6	ASESORIAS Y SERVICIOS VORTEX SPA	302/2017/140	886317050-1	2017-12-19	Art. 9, incisos 1º y 2º, del Código del Trabajo.	25	UTM



25	76438382-6	ASESORIAS Y SERVICIOS VORTEX SPA	302/2017/140	886317050-2	2017-12-19	Artículos 54 y 506 del Código del Trabajo.	9	UTM
26	76438382-6	ASESORIAS Y SERVICIOS VORTEX SPA	302/2017/140	886317050-3	2017-12-19	Art. 21 del D.S. 40 de 1969 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social con relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	10	UTM
27	76438382-6	ASESORIAS Y SERVICIOS VORTEX SPA	302/2017/140	886317050-4	2017-12-19	Artículo 19 incisos 1º, 5º, 6º y 7º del D.L. Nº 3.500 de 1980.	18	UF
28	76438382-6	ASESORIAS Y SERVICIOS VORTEX SPA	302/2017/140	886317050-5	2017-12-19	Art. 10 incisos 1º, 3º, 4º, 5º y 6º de la Ley 19.728, que establece el Seguro de Cesantía.	24	UF
29	76464601-0	NAVAL CONSULTORES S.P.A	1001/2017/1415	119017024-1	2017-10-13	Art. 55 inciso 1º en relación con los artículos 7 y 506 del Código del Trabajo.	10	UTM
30	76464601-0	NAVAL CONSULTORES S.P.A	1001/2017/1415	119017024-2	2017-10-13	Artículos 54 y 506 del Código del Trabajo.	9	UTM

2) Que, los datos expresados cumplen con la enunciación esencial y sistematizada de la Resolución de Multa, de los procedimientos administrativos de fiscalización, realizados durante el año 2017.

3) Que, los tres primeros incisos del artículo 46 de la ley 19.880, establecen que:

"Las notificaciones se harán por escrito, mediante carta certificada dirigida al domicilio que el interesado hubiere designado en su primera presentación o con posterioridad".

"Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda".

"Las notificaciones podrán, también, hacerse de modo personal por medio de un empleado del órgano correspondiente, quien dejará copia íntegra del acto o resolución que se notifica en el domicilio del interesado, dejando constancia de tal hecho".

4) Que, consta en el sistema informático de la Dirección del Trabajo que se realizaron más de una acción, que intentaron notificar las Resoluciones de Multas mencionadas en el considerando N° 1), todas ellas diligencias fallidas.

5) Que, el artículo 48 de la Ley 19.880, instruye, en su letra c), que deberán publicarse en el Diario Oficial los actos administrativos que afectaren a personas cuyo paradero fuere ignorado, de conformidad a lo establecido en el artículo 45.

Tratándose de los actos a que se refiere la letra c), la publicación deberá efectuarse los días 1º o 15 de cada mes o al día siguiente, si fuese inhábil.

6) Que, según lo expuesto, se han realizado todas las diligencias posibles para notificar a los empleadores las Resoluciones de Multas enunciadas en el considerando N° 1), por lo que respecto de ellas se configura la causal de la letra c) del artículo 48 de la Ley 19.880, pues se trata de interesados fiscalizados cuyo paradero o domicilio se ignora para los efectos de notificar las mencionadas Resoluciones de Multas.

Resuelvo:

1) Notifíquense, mediante publicación en el Diario Oficial, las Resoluciones de Multas descritas en el considerando N° 1) de la presente resolución. Practicada la notificación, las resoluciones de multa adquirirán mérito ejecutivo una vez agotados los plazos para ejercer las acciones judiciales y administrativas en su contra (Arts. 503, 506 ter y 512 del Código del Trabajo).

2) Establécese que, transcurrido el plazo de 60 días desde la fecha de publicación en el Diario Oficial, las Resoluciones de Multa, al ejecutoriarse, serán traspasadas a la Tesorería General de la República para su posterior cobro.

Publíquese en el Diario Oficial, regístrese, comuníquese y archívese copia en cada expediente.- Mauricio Peñaloza Cifuentes, Director del Trabajo.